

Secretario general: Ilustrísimo señor don Alberto Pérez de Vargas Luque.

Gerente: Ilustrísimo señor don Fernando Santiso Diéguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**8991** *ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se crea el Departamento de «Botánica» en la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Botánica», elevada por el Decanato de la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de Oviedo;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Auto:izar la creación del Departamento de «Botánica» en la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**8992** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se adjudica una beca para la Formación de Personal Investigador.*

Como continuación de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se adjudicaban becas para la Formación de Personal Investigador,

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) por la que se autorizaba a la Dirección General de Universidades a convocar becas de Formación de Personal Investigador,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Comisión de Investigación del Distrito Universitario correspondiente, ha resuelto:

1.º Otorgar la siguiente beca destinada a Formación de Investigadores en España y que a continuación se relaciona.

*Universidad de Alcalá de Henares*

Cuerda Riezu, Antonio Rafael.

2.º Esta beca será compatible con la situación de Profesor ayudante con dedicación normal o plena y con la de Profesor encargado de curso a nivel A o B. Otras compatibilidades deberán ser solicitadas a la Dirección General de Universidades. La cuantía de las anteriores ayudas ascenderá a la cantidad de 22.000 pesetas mensuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de enero de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Jefe del Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**8993** *ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Fruteros Canarios, S. A.» (FRUCASA), y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Fruteros Canarios, Sociedad Anónima» (FRUCASA), y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado y estimamos el recurso interpuesto por «Transportes Fruteros Canarios, S. A.», anulando, por no ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis, debiendo reintegrarse a la recurrente la suma depositada para recurrir en vía administrativa; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8994** *ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Ramón Santillana Garrastazu y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 21 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Ramón Santillana Garrastazu y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Samuel Martínez de Lecea y Ruiz, que actúa en nombre y representación de don Julián Ramón Santillana Garrastazu, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, por la que se confirma el acto sancionador de la Dirección General de Trabajo de nueve de febrero del mismo año, por la cual se imponen veintiocho sanciones de cinco mil pesetas, con un total de ciento cuarenta mil pesetas, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que los mencionados actos son conformes a derecho; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Manuel Gordillo, Angel Martín del Burgo, José Ignacio Jiménez y José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8995** *ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pedro Lorca Marín e Hijos, S. L.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pedro Lorca Marín e Hijos, Sociedad Limitada», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Pedro Lorca Marín e Hijos, S. L.», domiciliada en Madrid, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, sobre Reglamentación Nacional de Trabajo para las Empresas de Contratas Ferroviarias; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Enrique Medina, José Gabaldón, Angel Martín del Burgo y José Ignacio Jiménez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8996** *ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Camilo Martínón Navarro» y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 9 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Camilo Martínón-Navarro» y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que anulamos, por ser desconforme a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de julio de mil novecientos setenta y seis, dejando sin efecto la sanción impuesta a la Entidad recurrente, a la que deberá devolverse la suma depositada para recurrir; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8997** *ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Exportaciones y Consignaciones Pesqueras Canarias, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 19 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotaciones y Consignaciones Pesqueras Canarias, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados números cuarenta mil doscientas diecinueve y cuarenta mil quinientos setenta y seis interpuestos por "Explotaciones y Consignaciones Pesqueras Canarias, S. A.", contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis y cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimamos los recursos acumulados cuarenta mil doscientos diecinueve y cuarenta mil quinientos setenta y seis, interpuestos por "Explotaciones y Consignaciones Pesqueras Canarias, S. A.", anulando, por no ser conforme a derecho, las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis y cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, debiendo reintegrarse a la recurrente las sumas depositadas para recurrir en vía administrativa; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8998**

*ORDEN de 19 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Viced Conde y dos más, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 12 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Viced Conde y dos más, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Fernando de Mateo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8999**

*ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Soledad González Mediavilla y otras, y seguida ante la Audiencia Territorial.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 12 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Soledad González Mediavilla y otras, y seguido ante la Audiencia Territorial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de las recurrentes doña María Soledad Gonzales Mediavilla, doña Leonor Gañán Martín, doña María Milagros García González, don Valerio Cascajo Salgado, en representación de su hija Rosario Cascajo Casado, menor de edad; don Mariano Maestro Juárez, en representación de su hija María Raquel Maestro Ortega, menor de edad, y doña María del Carmen Herreros Alonso, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que declaró inadmisibile el recurso de revisión interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete, autorizando a la Empresa "Valladolid Textil, S. A.", a que rescindiera los contratos de trabajo de las recurrentes, afectadas por el plan de reestructuración y ordenación de la industria textil sedera, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín y Angel Llorente (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**9000**

*ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel y don Diego Varona Luna, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel y don Diego Varona Luna, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número cuarenta mil seiscientos cinco, interpuesto por don Manuel Varona Luna y don Diego Varona Luna contra resolución del Ministro de Trabajo